



Distr.
GENERAL

E/CN.4/SR.1494
27 de febrero de 1979

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

35º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1494ª SESION

celebrado en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el viernes 23 de febrero de 1979, a las 16 horas

Presidente: Sr. GARVALOV (Bulgaria)
luego: Sr. BEAULNE (Canadá)

SUMARIO

Violaciones de los derechos humanos en el Africa meridional: informe del Grupo Especial de Expertos (continuación)

Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes coloniales y racistas del Africa meridional (continuación)

Aplicación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid (continuación)

Estudio, en colaboración con la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, sobre los medios para lograr la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas relacionadas con el apartheid, el racismo y la discriminación racial (continuación)

Aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Se ruega a los participantes que deseen introducir correcciones en ella que se sirvan remitirlas por escrito a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, despacho E.6108, Palacio de las Naciones, Ginebra, dentro de un plazo de una semana a partir de la fecha en que haya recibido el acta en su idioma de trabajo.

Las correcciones de las actas del presente período de sesiones de la Comisión se reunirán en un documento único que se publicará poco después de concluido dicho período.

Se abre la sesión a las 16.35 horas.

VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL AFRICA MERIDIONAL: INFORME DEL GRUPO ESPECIAL DE EXPERTOS (tema 6 del programa) (continuación) (E/CN.4/1311; E/CN.4/NGO/243; ST/HR/SER.A/1)

CONSECUENCIAS ADVERSAS QUE TIENE PARA EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS LA ASISTENCIA POLITICA, MILITAR, ECONOMICA Y DE OTRA INDOLE QUE SE PRESTA A LOS REGIMENES COLONIALISTAS Y RACISTAS DEL AFRICA MERIDIONAL (tema 7 del programa) (continuación) (E/CN.4/Sub.2/415; E/CN.4/NGO/233)

APLICACION DE LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA REPRESION Y EL CASTIGO DEL CRIMEN DE APARTHEID (tema 16 del programa) (continuación) (E/CN.4/1277 y Add.1 a 16, 1326, 1327 y Add.1 y 1328)

ESTUDIO, EN COLABORACION CON LA SUBCOMISION DE PREVENCION DE DISCRIMINACIONES Y PROTECCION A LAS MINORIAS, SOBRE LOS MEDIOS PARA LOGRAR LA APLICACION DE LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS RELACIONADAS CON EL APARTHEID, EL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL (tema 20 a) del programa) (continuación)

APLICACION DEL PROGRAMA PARA EL DECENIO DE LA LUCHA CONTRA EL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL (tema 20 b) del programa) (continuación) (E/CN.4/1332 y Add.1; E/CN.4/Sub.2/L.679 y L.680; A/33/262; A/RES/3057 (XXVIII))

1. El Sr. HARRIMAN (Presidente del Comité Especial contra el Apartheid), tras expresar su agradecimiento a la Comisión por haberlo invitado a hacer una declaración sobre los temas del programa referentes al Africa meridional, anuncia, en primer lugar, que el Comité Especial contra el Apartheid le ha encargado que transmita a la Comisión una carta con que se acompaña un informe sobre los asesinatos y actos de tortura perpetrados en Sudáfrica y sobre las penas privativas de la libertad que se han dictado.

2. Advierte con interés que la Comisión ha recibido una documentación muy copiosa sobre los temas que se están examinando, de la cual cabe citar, entre otros, un informe del Simposio sobre la explotación de los negros en Sudáfrica y Namibia y sobre las condiciones de reclusión en las cárceles sudafricanas (ST/HR/SER.A/1), un informe del Grupo Especial de Expertos (E/CN.4/1311) que contiene muchas recomendaciones que ojalá apruebe la Comisión, así como un informe del Grupo de Tres miembros (E/CN.4/1328) creado en virtud de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, que parece haber emprendido su labor con buenos auspicios. En ese sentido, el orador no sólo está convencido de que se creará el tribunal previsto en esa Convención, sino también que el crimen de apartheid no quedará impune en el plano nacional ni internacional hasta que se logre su regresión definitiva. Entre los documentos presentados a la Comisión está asimismo la infamante lista general provisional de las entidades del mundo occidental, a la que hay que añadir las del Japón e Israel, que colaboran en los regímenes coloniales y racistas del Africa meridional, que figura en el informe del Sr. Khalifa, Relator Especial (E/CN.4/Sub.2/415). El orador anuncia que el Centro contra el Apartheid ha preparado por su parte una lista análoga.

3. Se declara complacido de que la Comisión, al aprobar el proyecto de resolución E/CN.4/1423 en el marco del examen del tema 9 de su programa, decidiese proceder a una votación nominal, lo cual desenmascaró a más de un votante.

4. Por lo que se refiere a la cooperación de la Comisión y sus órganos auxiliares con el Comité Especial, espera que el Grupo Especial de Expertos pueda participar en los seminarios internacionales que el Comité Especial ha decidido organizar sobre los temas "Los niños bajo el régimen de apartheid" y "Las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica", y que la Comisión pueda hacerse representar en la reunión solemne que el Comité Especial ha pedido que organice el Secretario General en el Palacio de las Naciones el 21 de marzo, con ocasión del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial. Hace recordar además que, tras tomar nota con satisfacción de la propuesta que hiciera la Comisión en su 33º período de sesiones de que se previese un Año Internacional contra el apartheid, el Comité Especial había dado los pasos necesarios para que la Asamblea General lo proclamase. La celebración de ese Año, que comenzó el 21 de marzo de 1978, ha permitido informar al gran público de la inhumanidad del sistema de apartheid, ha incitado a muchos países y organizaciones a redoblar sus esfuerzos para combatirlo y, en general, ha conferido una nueva dimensión a la acción internacional contra el apartheid. A la luz de esa experiencia, el Comité Especial propuso a la Asamblea General, la cual lo aprobó, que se organizase una campaña de movilización internacional contra el apartheid, en que habrán de participar tanto los gobiernos, organismos especializados y demás organizaciones intergubernamentales como también la opinión pública internacional, y que si bien tocará todos los aspectos del apartheid, se concentrará muy particularmente en la interrupción de toda colaboración con el régimen de apartheid y en la concesión de un apoyo total al movimiento nacional de liberación de Sudáfrica.

5. Por lo que se refiere a la acción concertada contra el apartheid propugnada por el Comité Especial, cabe indicar que las organizaciones sindicales han decidido nuevamente que la semana anterior al 21 de marzo sea una de boicot y protesta contra el apartheid, que el Comité Especial ha copatrocinado una conferencia mundial de apoyo a los movimientos de liberación del África meridional destinada a los jóvenes y estudiantes que se celebró en la Sede de la UNESCO del 19 al 22 de febrero de 1979, y que se ha invitado al movimiento panafricano, la diáspora africana, a que use toda su influencia para apoyar la lucha de liberación en el África meridional. Anuncia, a ese respecto, que el Comité Especial ha tenido entrevistas con unos dirigentes negros de los Estados Unidos de América y de otros lugares y que se ha previsto que el Comité Especial celebre una reunión extraordinaria en Jamaica el próximo mes de mayo.

6. El año pasado el Comité Especial rindió homenaje a las personas que habían tenido una participación muy activa, en cooperación con las Naciones Unidas, en la lucha contra el racismo y el apartheid. La campaña contra esos males ha de proseguirse con el concurso de todas las fuerzas que defienden la libertad y la dignidad humana, independientemente de las diferencias ideológicas u otras, y debe abarcar todos los frentes. Es así, por ejemplo, que en este momento no es posible creer que pueda seguirse tratando de desarme sin ocuparse de la técnica nuclear adquirida por el régimen de apartheid, del enorme arsenal que ha acumulado y de los actos de terrorismo que sigue cometiendo contra sus vecinos; que de ninguna manera sería posible concebir que pueda celebrarse el Año Internacional del Niño sin pensar en aquellos niños, mental o físicamente impedidos, que viven en condiciones pavorosas en los bantustanes y en los campos de refugiados del África meridional, privados de la atención médica y la educación que les corresponde, y en aquellos otros que han perecido bajo las balas en Soweto; que tampoco cabría imaginar que pueda celebrarse el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer sin recordar a las mujeres que en Sudáfrica están obligadas durante un 90% del año a vivir separadas del marido que trabaja.

7. Hay tres problemas indisolublemente unidos que se plantean al mundo de hoy: la opresión, la pobreza y la guerra. Entre los órganos de las Naciones Unidas, la Comisión puede hacer mucho por su eliminación, condición necesaria para la realización de los derechos humanos fundamentales.

8. Tras evocar tanto la lucha heroica de los negros por romper la "barrera del color" como las abundantes peticiones enviadas a la Comisión por negros de África y de otros continentes, el orador se declara convencido de que no se podrá afirmar que toda la humanidad ha quedado libre de la opresión mientras los pueblos africanos y de origen africano no logren su liberación. En ese sentido, lamenta que esté por terminar ya el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial sin que se haya dado inicio al estudio sobre la opresión racista y la resistencia contra la opresión que la Comisión decidió realizar hace ya muchos años.

9. No debe tratarse el apartheid como si fuese un fenómeno aislado que se limita a una región, sino que es necesario situarlo en su contexto histórico y sin desatender ninguna de sus manifestaciones contemporáneas; es el fruto amargo de la esclavitud, el imperialismo y el colonialismo; pone en peligro la paz y entorpece la cooperación internacional. Su eliminación es la condición necesaria no sólo para la emancipación del continente africano sino también para la supresión del imperialismo y el colonialismo y para la consolidación de la paz.

10. El Comité Especial está sumamente preocupado por el hecho de que con posterioridad a 1973, año en que se aprobó la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, el régimen de apartheid se haya vuelto aún más duro y multiplique además sus crímenes a medida que se intensifica la lucha contra el apartheid que el pueblo oprimido del África meridional no sólo tiene el derecho sino también el deber de llevar adelante por todos los medios a su alcance incluida la lucha armada. De esa "escalada" de la violencia por parte del régimen de apartheid son responsables los países occidentales que no figuran entre unos 50 que han ratificado ya la Convención, pues su actitud ha persuadido a Sudáfrica de que no hay ningún peligro de represalias contra ella. Ningún país, y menos aun los Estados Unidos de América, cuyo Presidente ha hecho de la defensa de los derechos humanos un elemento esencial de su política exterior, puede guardar silencio frente a la ejecución de patriotas por el régimen de Pretoria, ejecución que no dejará de desencadenar la violencia. Hay que hacer todo lo posible por lograr que los países occidentales pasen a ser partes en la Convención y para que la opinión pública de los mismos comprenda que el apartheid es un crimen odioso. A ese respecto, el orador se felicita de la creación de una comisión internacional de investigación de los crímenes del apartheid y los regímenes racistas del África meridional, que dirigirá el Sr. Sean McBride. Espera que la Comisión de Derechos Humanos examine las conclusiones de ese órgano y le brinde su concurso.

11. En virtud de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, la Comisión ha quedado encargada de preparar "una lista de los particulares, organizaciones, instituciones y representantes de Estados que se presuman responsables de los crímenes enumerados en el artículo II" de la Convención. A petición de la Comisión y en cumplimiento de su mandato, el Comité Especial procedió a investigar los crímenes cometidos por el régimen de apartheid y a identificar a los criminales, concentrándose inicialmente en la tortura y el asesinato de detenidos y presos políticos. Con ayuda de un experto preparó el informe mencionado por el orador al empezar su intervención y en el cual se señalan casos recientes de tortura y de asesinato, dándose los nombres de docenas de miembros de la policía de seguridad y de magistrados involucrados directamente en ese crimen contra la humanidad que es el apartheid. Confía en que la Comisión hará público dicho informe y tomará las medidas previstas en la Convención.

12. Cabe deplorar que los países occidentales, dando así muestra de una concepción muy curiosa de lo que es para ellos la moralidad, se hayan creído autorizados a pedir que se prohíba toda adquisición de café ugandés y que se suprima la ayuda del Fondo Monetario Internacional a ese país, con el riesgo consiguiente de perjudicar económicamente al pueblo ugandés de ese modo, cuando son justamente ellos los que se han opuesto a la aplicación de sanciones económicas a Sudáfrica alegando que ello perjudicaría a los trabajadores negros explotados. En esas condiciones no le asombra haber podido leer en un editorial del International Herald Tribune de 23 de febrero de 1979 conceptos, dignos de racistas y explotadores, como los siguientes: "la condena de los blancos del Africa meridional por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas... obedece a un criterio sumamente selectivo; apenas hay razones para aceptar el juicio de una mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas sobre cuestiones de moralidad mundial".

13. Para concluir, el orador asegura a la Comisión que el Comité Especial seguirá cooperando resueltamente con ella en la lucha por la eliminación del apartheid.

14. El PRESIDENTE agradece su exposición al Presidente del Comité Especial contra el apartheid, que desempeña indudablemente un papel muy importante en la eliminación del crimen de apartheid; está seguro de que los documentos transmitidos a la Comisión le serán sumamente útiles en sus deliberaciones.

15. El Sr. ALLANA (Pakistán), refiriéndose al tema 6 del programa expresa su agradecimiento al Sr. M'Baye, Presidente del Grupo Especial de Expertos, por su entusiasta y lúcida presentación del informe E/CN.4/1311. Añade que su país desea reiterar una vez más su solidaridad con los pueblos del Africa meridional. Refiriéndose a una lista de 13 miembros de las fuerzas de seguridad sudafricanas de los que se sospecha que se han hecho culpables del crimen de apartheid, y cuya distribución se pidiera en la resolución 5 (XXXIV) de la Comisión, pregunta qué medidas se han tomado contra esas personas. Recuerda, además, que la Comisión denunció en esa misma resolución el trato inhumano infligido a los combatientes por la libertad detenidos en las cárceles de Sudáfrica, Namibia y Zimbabwe, y condenó los actos criminales cometidos por las autoridades de Sudáfrica contra los niños.

16. Asimismo hace recordar que la Comisión ya hizo suyos la Declaración y el Programa de Acción de la Conferencia Mundial para la acción contra el apartheid, celebrada en Lagos en 1977, y tomó nota con interés de la Declaración y el Programa de Acción del Seminario sobre ese tema celebrado en La Habana en 1976.

17. El Pakistán celebra regularmente el 21 de marzo, desde hace 12 años, como el Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, organizando seminarios, difundiendo programas especiales por radio y televisión, etc. El 21 de marzo de 1978, el General Zia-ul-Haq, Presidente del Paquistán, declaró lo siguiente: "La creencia en la igualdad de los hombres constituye la piedra angular de nuestra fe [el Islám]... Por ello consideramos nuestro deber sagrado aportar un apoyo concreto y tangible a todos los que participan en el combate heroico contra las fuerzas de la intolerancia racial y de la explotación". La delegación pakistani, espera que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas aporten también la más amplia asistencia moral, política y material a los movimientos de liberación del Africa meridional y cumplan escrupulosamente tanto el embargo obligatorio de armas decidido en la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad como las sanciones económicas decretadas contra Sudáfrica -mediante un embargo total del petróleo- y contra Rhodesia. La delegación paquistani espera asimismo que la comunidad internacional denuncie en términos claros la bantustanización y proscriba inmediatamente el apartheid de la esfera de los deportes. Añade

por último que quizá haya llegado la hora de que el Consejo de Seguridad recurra a las medidas previstas en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, incluido el recurso a la fuerza, a fin de obligar al régimen de Pretoria a renunciar a sus prácticas racistas, inhumanas y opresivas.

18. Refiriéndose al tema 7, el orador hace recordar que la Comisión recomendó ya en su resolución 6 (XXXIV) que el Consejo Económico y Social diese una gran difusión al informe del Sr. Khalifa (E/CN.4/Sub.2/415) en cuanto éste fuese puesto al día. Asimismo hace recordar que la Asamblea General pidió, en su resolución 33/23 al Consejo de Seguridad que adoptase decisiones de carácter obligatorio con miras a prohibir toda colaboración con Sudáfrica en la esfera nuclear. En esa misma resolución se exhortó a todos los Estados para que observasen escrupulosamente el embargo de armas impuesto por la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad. Coincide con el Sr. M'Baye en que ha pasado el momento de hacer estudios e informes y llegado el de emprender una acción política a escala mundial para poner término a la intolerable situación de los pueblos del Africa meridional sometido a la dominación colonial. Concluye declarándose convencido de que esos pueblos alcanzarán en breve el objetivo que les está reservado por la historia.

19. El Sr. ZAPOTOCKY (Observador de Checoslovaquia), hablando por invitación del Presidente, declara a propósito del tema 6 que la política de apartheid está encaminada a garantizar a los grupos dirigentes de Sudáfrica los máximos beneficios y la conservación de su poder político y de sus privilegios. Muchas resoluciones de la Asamblea General han insistido en el hecho de que esta política pone en peligro la paz y la seguridad internacionales. Los regímenes racistas del Africa meridional están respaldados por los Estados imperialistas y sus monopolios que, menospreciando las resoluciones de las Naciones Unidas, hacen todo lo posible para que el Africa meridional continúe siendo un baluarte del imperialismo. Los Estados occidentales no aplican el embargo sobre los armamentos impuesto a Sudáfrica en virtud del Capítulo VII de la Carta, y en el Consejo de Seguridad han impedido que se tomen medidas económicas severas contra ese país.

20. Añade que su país no oculta que está prestando ayuda política y material a los movimientos de liberación nacional empeñados en una lucha heroica para liquidar el colonialismo, el racismo y el apartheid en el Africa meridional. Checoslovaquia respalda igualmente sin reservas los llamamientos de los países africanos y de otros países que desean reforzar las medidas adoptadas contra el régimen de Pretoria; especialmente poniendo fin a las inversiones y a los créditos, imponiendo un embargo sobre el petróleo y aplicando sanciones eficaces en los terrenos económico, militar y nuclear.

21. Dice que Checoslovaquia considera que las Naciones Unidas ya han conseguido algunos resultados satisfactorios en la lucha contra la discriminación racial y el apartheid, y aprecia los esfuerzos que sistemáticamente ha realizado el Comité Especial contra el apartheid y otros órganos que se ocupan de este problema. En cambio, se opone a los intentos de ciertos Estados de reducir la lucha contra el apartheid a un sólo aspecto, el de la protección de los derechos humanos. Estima que es preciso también hacer hincapié en la liquidación del colonialismo y en el derecho de las naciones a la libre determinación. El orador asegura en fin a las naciones del Africa meridional que pueden contar con el apoyo total del pueblo checoslovaco en su combate sagrado por la libertad, la independencia y la liquidación del racismo y el apartheid.

22. El Sr. Beaulne (Canadá), Presidente, ocupa la Presidencia.

23. La Sra. PANDIT (India) hace recordar en primer lugar, a propósito del tema 6 que, del 26 de enero al 2 de febrero de 1979, se celebró en Maputo una reunión extraordinaria de la Oficina de coordinación de los países no alineados a fin de examinar la situación del Africa meridional y de "reafirmar la asistencia incondicional de los países no alineados a los pueblos del Africa meridional. Sólo después de haber tratado durante mucho tiempo de obtener su libertad por medios pacíficos han recurrido estos pueblos a la lucha armada. Como el Ministro de Relaciones Exteriores de la India lo declaró en Maputo, Namibia es un ejemplo clásico de confianza burlada por parte de un régimen basado en la explotación económica y la dominación racial. La India presta su apoyo a todos los esfuerzos del Consejo de Seguridad encaminados a asegurar la aplicación de su resolución 435 (1978).

24. Después de agradecer al Sr. M'Baye la clara y comprensiva explicación que ha dado al presentar el informe E/CN.4/1311, la Sra. Pandit subraya el valor informativo del informe del Sr. Khalifa (E/CN.4/Sub.2/415), que la delegación india tuvo ocasión de comentar en el último período de sesiones de la Asamblea General y el cual rechaza muy en especial el argumento de que la ayuda económica, así como otros tipos de ayuda, a los gobiernos de Africa meridional contribuyen a elevar el nivel de vida de sus poblaciones respectivas. Además, en un estudio de las condiciones de trabajo y la discriminación en Rhodesia del Sur redactado por la OIT, ha quedado demostrado que los bajos salarios de los trabajadores africanos de Zimbabwe redundan en elevados beneficios que atraen las inversiones extranjeras en esos territorios. Este estudio ha confirmado, asimismo, que un pequeño grupo de sociedades, compuestas principalmente de transnacionales de Sudáfrica, del Reino Unido y de los Estados Unidos controlan el sector minero de este territorio que es extraordinariamente rentable.

25. La India, que ha apoyado sin reservas las sanciones económicas adoptadas contra Sudáfrica, espera que los países occidentales que pretenden defender los derechos humanos pongan fin a su colaboración con el régimen de Pretoria. Le parece igualmente deplorable, a este respecto, que el embargo sobre los armamentos pedido por el Consejo de Seguridad no haya sido obstáculo para que Sudáfrica consiga un enorme arsenal militar. Es preciso reforzar aun más las sanciones contra los regímenes racistas; la India espera que se refuercen muy en especial las sanciones contra Rhodesia del Sur en virtud del Artículo 41 de la Carta y que se apliquen sanciones económicas totales a Sudáfrica.

26. La representante de la India hace recordar a continuación, a propósito del tema 20, las medidas sugeridas en el Programa de Acción adoptado por la Conferencia Mundial para combatir el Racismo y la Discriminación Racial celebrada en Ginebra en 1978, a fin de favorecer no solamente a la mayoría oprimida de Sudáfrica sino también a los trabajadores migrantes, a las poblaciones indígenas, a los inmigrantes, etc. Refiriéndose especialmente al párrafo 14 de ese Programa de Acción, la Sra. Pandit protesta enérgicamente contra el trato humillante infligido recientemente a una inmigrante india en el aeropuerto de Heathrow de Londres. Esta inmigrante, que llegó el 24 de enero de 1979 acompañada de su novio, que reside en el Reino Unido desde 1962, fue obligada por los servicios de inmigración a someterse a un reconocimiento ginecológico para averiguar si era virgen. Este trato, que parece reflejar prejuicios que se remontan a épocas obscurantistas, no es un caso aislado. Además de los reconocimientos ginecológicos, también se examina a los emigrantes por rayos X -supuestamente para determinar su edad- y esto a veces lo lleva a cabo un empleado de dudosa profesionalidad. De una forma general, las autoridades británicas tratan de disuadir sistemáticamente a los inmigrantes del subcontinente indio. La discriminación contra estas personas se practica en todo el sistema de inmigración. El Reino Unido, país soberano, puede evidentemente adoptar la política de inmigración que le convenga, pero debe vigilar que sus procedimientos no sean incompatibles con las disposiciones de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, a la que se ha

adherido. El Primer Ministro de la India ha escrito al Primer Ministro del Reino Unido para pedirle que se haga una investigación completa sobre el trato injustificable aplicado so pretexto de un control de inmigración. Por su parte, la Sra. Pandit pide a la Comisión que se esfuerce en recoger la mayor cantidad de datos posible sobre el trato reservado a los que inmigran al Reino Unido y a otros países de inmigración. A continuación lee un proyecto de decisión redactado por la delegación india sobre el tratamiento de que son objeto los inmigrantes*.

27. El Sr. EL-FATTAL (República Árabe Siria) reconoce que los hechos expuestos por la representante de la India, a propósito de los procedimientos seguidos por las autoridades de inmigración son escandalosos y atentan contra la dignidad de la mujer en general, y de la mujer asiática en particular, siendo una evidente prueba de que el racismo y el colonialismo persisten bajo una forma solapada. Agradece a la representante de la India que haya explicado a la Comisión estas actuaciones indignas, y apoya el proyecto de decisión que ha presentado (E/CN.4/L.1430).

28. En cuanto a la aplicación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, el orador hace recordar que los Estados que han ratificado esta Convención se han comprometido a instaurar un tribunal penal contra el crimen de apartheid. El Grupo de Tres miembros, del que forma parte la República Árabe Siria, que está encargado de examinar los informes presentados por los Estados partes de conformidad con las disposiciones del artículo XII de la Convención, ha observado que su aplicación tropieza con dos dificultades fundamentales. La primera obedece a que no existe un tribunal penal internacional. Si se quiere castigar el crimen de apartheid es preciso que las partes contratantes creen un tribunal de este tipo, para lo cual deben ponerse de acuerdo a fin de preparar una conferencia diplomática que se encargue de redactar el estatuto de ese tribunal.

29. La otra dificultad atañe a las leyes de carácter homogéneo que los Estados contratantes podrían adoptar para reprimir el crimen de apartheid. En efecto, aunque el artículo II de la Convención define el apartheid, no existe ningún acuerdo sobre la forma de reprimirlo. Sería preciso, por tanto, acordar la pena que debe imponerse a un delito definido ya en derecho internacional. Dejando a las partes contratantes la facultad de aplicar el castigo que les convenga se correría el riesgo de provocar una situación caótica. En su informe el Grupo de Tres miembros ha expuesto algunas ideas que se recogerán en un proyecto de resolución que será presentado próximamente. Por supuesto, la delegación de la República Árabe Siria apoyará toda sugerencia de las partes contratantes para reprimir el crimen de apartheid.

30. En relación con el tema 20 del programa, el orador felicita a la OIT por su informe (E/CN.4/1332), que es el único documento que aborda el problema del racismo y la discriminación racial desde un punto de vista global, y el único que corresponde al programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial. Este informe supone un acto de valor y está en consonancia absoluta con el espíritu del consenso que hizo posible declarar que el sionismo es una forma de racismo.

31. Contrariamente a lo que ha pretendido el representante de la UNESCO, no se ha conseguido una victoria contra el apartheid, como tampoco se ha conseguido contra el sionismo. En efecto, Sudáfrica no ha sido nunca tan fuerte económica y militarmente

* Este proyecto de decisión fue publicado posteriormente con la signatura E/CN.4/L.1430.

como hoy. Cuanto más claras son las resoluciones de las Naciones Unidas sobre el apartheid, más incrementa Sudáfrica su potencial militar. Es evidente que si las cosas continúan así, el enfrentamiento entre el régimen colonialista de Sudáfrica y las fuerzas de liberación será inevitable. Y el arsenal nuclear de Sudáfrica no podrá impedir que la mayoría ocupe el lugar que le corresponde bajo el sol, pues lo que cuenta es la voluntad del pueblo y no el material.

32. Por lo demás, el orador no comprende el interés que puede tener el examen de las definiciones que da el diccionario de los vocablos "árabe", "judío" y "negro" que se exponen en el apartado 1 del párrafo 27 del informe de la UNESCO (E/CN.4/1332/Add.1). El término "árabe" denota, en efecto, una cultura, el término "judío" una religión y el término "negro" una raza. Pero no es éste el tipo de ejercicio lingüístico que dará la solución de los problemas.

33. En el informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías (E/CN.4/Sub.2/L.680), lo más interesante es la introducción, donde figuran seis temas sobre la aplicación de la resolución 3 (XXX) de la Subcomisión, sin que se mencione la resolución 3379 (XXX) de la Asamblea General. Aunque ésta ha declarado que el sionismo es una forma de racismo, se sigue sintiendo cierta aversión a estudiar el sionismo entre las ideologías racistas. A la resolución 3379 (XXX) de la Asamblea General hay que tratarla en la misma forma y con la misma atención que las demás resoluciones de este órgano. La Comisión debe estudiar el sionismo como una forma de racismo, pues es necesario estudiar, no solamente las prácticas, sino también las doctrinas. El apartheid no se ha declarado crimen contra la humanidad hasta que se han estudiado sus leyes básicas. No obstante, todavía no se han analizado las leyes básicas de Israel sobre la inmigración. Es preciso estudiarlas para comprender el porqué de su forma de actuar, en vez de limitarse a un ejercicio inútil. Se presentarán proyectos de resolución para desarrollar la idea de que el sionismo es una forma de racismo.

34. Respondiendo a la petición de varias delegaciones, el PRESIDENTE anuncia que, no habiendo ninguna objeción, tendrá en cuenta que la Comisión piensa prorrogar hasta el lunes 26 de febrero a las 18.00 horas el plazo fijado para depositar proyectos de resolución sobre los temas 6, 7, 16 y 20 del programa.

35. Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 18.20 horas.